



ACUERDO No. CSJMEA18-43
12 de marzo de 2018

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio 577 de 9 de marzo del año en curso, recibido en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura con radicación EXTCSJME18-300 de 12 de marzo de 2018, el Juez Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, Carlos Alape Moreno, solicitó el cierre del Despacho por el término de cinco (5) días, a partir del 12 al 16 marzo de 2018, con el fin de realizar la reubicación de ese estrado judicial al Segundo Piso de la sede de San Isidro de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Villavicencio.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”.

As las cosas, este Consejo estudió la petición y resolvió expedir la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo No. PSAA16-10561, atendiendo las condiciones manifestadas por el funcionario judicial, las cuales constituyen un factor de necesidad para la debida administración de justicia por parte del mencionado Despacho, razón por la cual se hace necesario el cierre de los mismos por el término de cinco (5) días, a partir del 12 al 16 marzo de 2018, para que se realice el respectivo traslado.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, las Secretarías de los Juzgados deberán dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

*.....
En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

Acuerdo Hoja No. 2

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

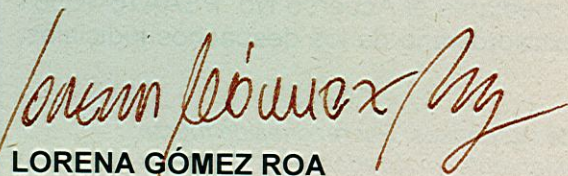
ARTÍCULO 1: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, por el término de cinco (5) días, a partir del 12 al 16 marzo de 2018, con el fin de realizar la reubicación de ese estrado judicial al Segundo Piso de la sede de San Isidro donde se encuentra la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 2: Como consecuencia del cierre extraordinario en los días asignados para cada Despacho Judicial, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual la Secretaría del Despacho, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente decisión al Juzgado que se trasladará y a Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENA GÓMEZ ROA
Presidente



REDM/CEBC
EXTCSJME18-300 / MARZO 12 DE 2018